



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva la solicitud de modificación de la Resolución 2146 de 4 de noviembre de 2009, "Por medio de la cual se adopta, por motivos de utilidad pública e interés social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo" ubicado en la zona Sur Occidental del Municipio de Pereira"."

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 8º de la Resolución 204 del 09 de febrero de 2011, modificada por la Resolución 967 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010"*, facultaron al Gobierno Nacional para *"(...) definir, formular, adoptar, ejecutar y financiar los Macroproyectos de interés social nacional, y señalar las condiciones para su participación y desarrollo, con el fin de promover la disponibilidad del suelo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social."*

Que el Decreto 4260 del 2007 modificado parcialmente por el Decreto 3671 de 2009, compilado en el Decreto 1077 de 2015, reglamentó los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, para la determinación e identificación, formulación, adopción y ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional.

Que mediante Resolución 2146 del 4 de noviembre de 2009 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT adoptó el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo", ubicado en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, en aplicación de lo establecido en el artículo

"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva la solicitud de modificación de la Resolución 2146 de 4 de noviembre de 2009, "Por medio de la cual se adopta, por motivos de utilidad pública e interés social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo" ubicado en la zona Sur Occidental del Municipio de Pereira"."

79 de la Ley 1151 de 2007, por la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo, previo cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en el Decreto 4260 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Sentencia C-149 de 2010, la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se crea la figura de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, precisando en el numeral segundo de la parte resolutive, que ésta decisión surte efectos hacia el futuro, con fundamento en lo que se transcribe a continuación:

"Para la Corte, la inconstitucionalidad de la norma acusada está determinada en términos de validez jurídica, es decir, de oposición entre la ley y la Constitución, y no de eficacia. La posibilidad de que mediante megaproyectos se puedan modificar de manera automática cualquier POT del país, termina generando una grave inseguridad jurídica sobre los mismos. Resulta inadmisibles que actos administrativos adoptados por una autoridad del orden nacional terminen convirtiéndose en instrumentos de planeación que se superpongan a los POT. Aclaró que no es que se impida la viabilidad de Macro Proyectos de interés Social Nacional, sino que ello debe hacerse bajo el marco de los principios constitucionales. Hay proyectos efectivos de intervenciones urbanísticas, pero no es interrumpiendo la autonomía de los municipios. En el caso concreto, la sentencia tiene efectos hacia el futuro, con lo cual no se produce traumatismo alguno, es decir, se aplicaría para nuevos Megaproyectos y no para aquellos que se encuentren en curso".

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 204 de 2010, *"Por medio de la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el comité evaluador"*, a la fecha de expedición de la mencionada sentencia, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo", se encontraba en etapa de ejecución.

Que mediante la Resolución 1348 del 14 de julio de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT y las Resoluciones 0664 del 26 de septiembre de 2012 y 0031 del 19 de enero de 2016 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, modificaron y adicionaron la citada Resolución 2146 de 2009.

Que mediante radicado 2018ER0008245 del 01 de febrero de 2018, la Secretaría de Vivienda Social de la alcaldía del municipio de Pereira, presentó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el documento de modificación a la Resolución de adopción del

"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva la solicitud de modificación de la Resolución 2146 de 4 de noviembre de 2009, "Por medio de la cual se adopta, por motivos de utilidad pública e interés social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo" ubicado en la zona Sur Occidental del Municipio de Pereira"."

Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo", dirigida a realizar ajustes en la Unidad de Ejecución 13A Unidad de Gestión 1, respecto al cambio en el producto inmobiliario de vivienda VIP a vivienda VIP, VIS y no VIS, implicando modificar el sistema de reparto reglamentado.

Que mediante radicado 2018EE0030175 del 24 de abril de 2018, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio remitió a la Secretaría de Vivienda Social de la alcaldía de Pereira las observaciones urbanísticas, técnicas y financieras, de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 204 de 2011, modificado por la Resolución 967 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 204 de 2011, modificado por la Resolución 967 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, el plazo establecido para la entrega de la información pendiente por parte del promotor se cumplió el día 5 de junio de 2018.

Que de acuerdo con la certificación expedida por los Servicios Postales Nacionales S.A., la alcaldía de Pereira como promotor del Macroproyecto, recibió el día 02 de mayo de 2018, las observaciones urbanísticas, técnicas y financieras de fecha abril 24 emitidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante guía CT017448190CO.

Que mediante radicado 2018ER0048739 del 29 de mayo de 2018, el Secretario de Vivienda Social de la alcaldía de Pereira, solicita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizar para el día 7 de junio, mesas de trabajo entre los equipos técnicos del municipio y la DEUT con el fin de aclarar los temas citados en el oficio 2018EE0030175 de fecha 24 de abril de 2018.

Que mediante radicado 2018EE0055463 del 16 de julio de 2018, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio manifiesta la disposición para adelantar mesas de trabajo entre los equipos técnicos del Municipio de Pereira y de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial para los efectos que se consideren necesarios, aclarando que la celebración de estas mesas no altera el desenvolvimiento legal del procedimiento administrativo que ha de surtir conforme a la Ley 1437 de 2011 y a las resoluciones 0204 de febrero 9 de 2011 y 0967 de diciembre 11 de 2015, especialmente en materia de oportunidad para atender las observaciones realizadas.

Que en virtud del principio de eficacia y cumplidos los plazos establecidos en el literal a) artículo 8 de la Resolución 204 de 2011,

"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva la solicitud de modificación de la Resolución 2146 de 4 de noviembre de 2009, "Por medio de la cual se adopta, por motivos de utilidad pública e interés social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo" ubicado en la zona Sur Occidental del Municipio de Pereira"."

modificado por el artículo 5 de la Resolución 967 de 2015¹ y el inciso 2, artículo 17 de la Ley 1437 de 2011², el promotor no subsanó los requerimientos emitidos en el oficio del día 24 de abril de 2018, ni solicitó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, prórroga antes del vencimiento de los términos de Ley.

Que el 20 de junio de 2018, la Coordinación del Grupo de Atención al Usuario y Archivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio certificó que en el periodo comprendido entre el 02 de mayo de 2018 hasta el 05 de junio de 2018, la única comunicación relacionada con el "Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo" que tuvo curso en el Ministerio fue el oficio con radicado 2018ER0048739 de fecha 29 de mayo de 2018, correspondiente a un (1) folio sin anexos, en respuesta al oficio 2018EE0030175 recibido el 4 de mayo de 2018, evidenciándose que no hubo respuesta al mismo en el periodo de tiempo establecido.

Que de acuerdo con lo establecido en los literales a) y d) del artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, modificado por el artículo 5 de la Resolución 967 de 2015, el Director de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, emitió concepto de fecha 6 de junio de 2018, recomendando negar la solicitud de modificación a la resolución de adopción del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el literal e) del artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 967 de 2015, corresponde al Comité Evaluador pronunciarse sobre la viabilidad de archivo del Macroproyecto.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 204 de 2011, el comité evaluador en sesión virtual del 25 al 27 de julio de 2018, recomendó continuar con el trámite de archivo de la solicitud presentada por la Alcaldía de Pereira para la modificación del Macroproyecto de Interés Social Nacional, según consta en el correo electrónico con fecha 27 de julio de 2018.

¹ Correspondiente a sesenta (60) días hábiles para la expedición del concepto técnico urbanístico y financiero, una vez cumplidos los cinco (5) días hábiles para verificar la totalidad de los documentos aportados por el promotor desde la fecha de radicación.

² **"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** (...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. (...)"

"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva la solicitud de modificación de la Resolución 2146 de 4 de noviembre de 2009, *"Por medio de la cual se adopta, por motivos de utilidad pública e interés social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo" ubicado en la zona Sur Occidental del Municipio de Pereira"*."

Que surtido el procedimiento establecido en la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 967 de 2015 y en la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE:

Artículo 1. ARCHIVAR la actuación administrativa que inició con la presentación de la propuesta de modificar la Resolución 2146 de 4 de noviembre de 2009, *"Por medio de la cual se adopta, por motivos de utilidad pública e interés social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo" ubicado en la zona Sur Occidental del Municipio de Pereira"*, radicado mediante comunicación 2018ER0008245 del 01 de febrero de 2018 por parte del señor Carlos Andrés Hernández en su calidad de Secretario de Vivienda Social de la alcaldía del municipio de Pereira, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. NOTIFICAR personalmente al señor Carlos Andrés Hernández en su calidad de Secretario de Vivienda Social de la alcaldía del municipio de Pereira, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio